

Expte. **B-110-05 BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTA “17 de Noviembre”** – Proyecto de Resolución Ref:Estatuto y Escalafón Municipal.-

**VISTO:**

El Expte. U-1-05- Unión del Personal Civil de la Nación. Referencia “Eleva para su consideración copia de los tramites realizados por U.P.C.N. en reclamo de mejoras laborales” y,

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de las actuaciones del VISTO, resulta de importancia la representación que se inviste. Se hace referencia a una nómina de 341 agentes municipales en actividad y 8 jubilados municipales y entidades sindicales, tales como, U.P.C.N. , Sindicato de Empleados y Obreros Municipales, ATE- Agrupación W. Quiñones y ATE- V. de Genaro.

Que si bien se comparte –según surge de la presentación referida- , más aún se considera “...imprescindible la idea de promover la sanción de un escalafón para el personal de la Municipalidad...” se interpreta “...que el ante proyecto en análisis, es incompleto y con algunas imperfecciones que perjudican a los trabajadores en su carrera administrativa y fundamentalmente, en la cuestión salarial”. Se efectúan observaciones puntuales al proyecto de escalafón, algunas de las cuales parecieran ser lo suficientemente importantes como para ser sometidas a análisis puntual y en profundidad.

Que el Decreto- Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) en su Art. 63 al enunciar atribuciones y deberes administrativos del Concejo, establecía en el inc. 4º los de “-organizar la carrera administrativa con las siguientes bases: acceso por idoneidad, escalafón, estabilidad, uniformidad de sueldos en cada categoría e incompatibilidades”. Disposición la referida que fuera derogada por Ley 11757-Art. 106, resultando en consecuencia que por dicha norma legal (Art. 104) “el Departamento Ejecutivo determinará por vía reglamentaria el escalafón y la nómina salarial para el personal de la administración municipal comprendido en el presente Estatuto”, obviamente observando las bases establecidas en la Constitución Provincial y respetando los derechos emergentes de la Ley 11757 para los empleados públicos municipales.

Que parte de la opinión doctrinaria consultada cuestiona fuertemente la Ley 11757. “...En estudio especial. ...algunos autores consideran con sobradas razones a esta ley inconstitucional...”. “...La sanción de la Ley 11757...ha echado por tierra con aquellas justas competencias municipales del Concejo Deliberante. Ahora rige un sistema provincial uniforme a todos los municipios, lo que avasalla la autonomía administrativa municipal en la materia, cuando no la de los concejos por otorgarles al Intendente diversas facultades...” (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires- Iván Darío Tenaglia- Pág. 169/172).

Que “...se generan no pocas dudas en cuanto a la aplicabilidad de la Ley 11757, ya que la misma desposeyó al H. Concejo Deliberante de toda posibilidad de dictar normas sobre la carrera administrativa (Art. 63- inc. 4º de la Ley Orgánica de las Municipalidades). Pero ante la transcendencia de las decisiones y su repercusión en todo el personal y su naturaleza eminentemente política, muchos Intendentes han decidido no resolver por si estas cuestiones, sino solamente limitarse a tener la iniciativa de proponer ordenanzas al H.

Concejo Deliberante a fin de sustentar mejor la decisión...” (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires- José Ariel Núñez- Pág. 915).

Que no es nuestra intención en absoluto cuestionar la competencia del Departamento Ejecutivo –más allá de las observaciones doctrinarias citadas- en orden a la definición del Escalafón Administrativo para el Personal de la Municipalidad de Pergamino. Pero si se considera, atendiendo a la importancia sustancial de la temática abordada, que debiera agotarse una instancia de consulta y evaluación y para cuyo fin existe como ámbito específico la Comisión Laboral cuya conformación fue oportunamente dispuesta por Decreto N° 1580/00 del DE Municipal y que tiene como facultad el “... tratamiento de todos y cada uno de los aspectos de la relación laboral que se desarrolla en el ambito de la Administración Municipal” (Art. 7) y cuyas resoluciones “... no tendrán efecto vinculante para el Departamento Ejecutivo...” ( Art. 8 ) que mantiene las atribuciones que según la normativa legal vigente le corresponden.

Que por todo lo expuesto el **Honorable Concejo Deliberante, en la Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 24 de junio de 2005, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente**

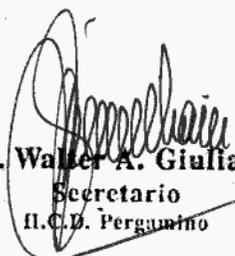
### **RESOLUCION :**

**Artículo N° 1:** Solicítase al Departamento Ejecutivo someter a consideración, evaluación y ----- análisis de la Comisión Laboral – Decreto D.E. 1580/00, y previo a su aplicación el Escalafón Administrativo para el personal de la Municipalidad de Pergamino, en vía de implementación y que reemplazaría al actualmente vigente.

**Artículo N° 2:** De forma.  
-----

PERGAMINO, junio 27 de 2005.-

**RESOLUCION N° 1469/05.-**

  
**Dr. Walter A. Giuliani**  
Secretario  
H.C.D. Pergamino



  
**Pedro Gabriel Cairat**  
Presidente  
H.C.D. Pergamino